



CEU
Biblioteca

Me comprometo a utilizar esta copia privada sin finalidad lucrativa, para fines de docencia e investigación de acuerdo con el art. 37 de la Modificación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual del 7 de Julio del 2006.

Trabajo realizado por: CEU Biblioteca

Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de los contenidos pertenecen al CEU o en su caso, a terceras personas.



El usuario puede visualizar, imprimir, copiarlos y almacenarlos en el disco duro de su ordenador o en cualquier otro soporte físico, siempre y cuando sea, única y exclusivamente para uso personal y privado, quedando, por tanto, terminantemente prohibida su utilización con fines comerciales, su distribución, así como su modificación o alteración.



DOCTRINA - FINANZAS

F - 32

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES COMO INSTRUMENTO DE LA INTEGRACION EUROPEA MEDIANTE LA FINANCIACION DEL DESARROLLO REGIONAL

Ricardo Javier PALOMO ZURDO*

En este trabajo se ofrece una visión institucional del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de su actividad, con especial referencia al denominado 'desarrollo regional' y a la financiación de los proyectos de inversión —especialmente los generadores de empleo— de las pequeñas y medianas empresas. Asimismo se hace mención a las operaciones del Banco Europeo de Inversiones en España. Todo ello se trata desde la perspectiva de la consecución de la integración europea.

SUMARIO. 1. EL MARCO INSTITUCIONAL DE LA MISION DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI). 2. LA ACTIVIDAD DEL BEI Y LOS INSTRUMENTOS PARA SU DESARROLLO. 2.1. El Circuito Financiero del BEI. 2.2. El BEI y las pequeñas y medianas empresas. 2.3. Referencia a la actividad del BEI en capital-riesgo. 3. LA CONTRIBUCION DEL BEI AL DESARROLLO REGIONAL EUROPEO. 4. LA ACTIVIDAD DEL BEI EN ESPAÑA. 5. CONCLUSIONES.

1. EL MARCO INSTITUCIONAL DE LA MISION DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

La consecución de la Unión Europea(1) ha precisado la progresiva —y aún no concluida— construcción de una estructura administrativa y de gobierno que

* Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales. Centro de Estudios Superiores Sociales y Jurídicos «Ramón Carande». Universidad Complutense de Madrid.

(1) Esta es la denominación oficial desde el 1 de noviembre de 1993, «Cfr. Comunidades Europeas: Conclusiones de la Presidencia, Consejo Europeo de Bruselas, 29 de octubre de 1993, SN 288/93, págs. 1-17; y Comunidades Europeas/España: Instrumento de Ratificación del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, B.O.E., nº 11, del jueves 13 de enero de 1994, págs. 858-926. Con la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, el 1 de enero de 1995, la Unión Europea se compone de 15 miembros, con una población de 370 millones de habitantes y una superficie de 3.238.970 Km².

actúa como soporte institucional del espacio político y económico que representa. Sus principales componentes son el Consejo Europeo(2), el Parlamento(3), la Comisión Europea(4), el Tribunal de Justicia(5), el Tribunal de Cuentas(6), el Comité Económico y Social(7), el Comité de las Regiones(8), el Instituto Monetario Europeo, el Banco Central Europeo(9) y, el que aquí es objeto de estudio: el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El Banco Europeo de Inversiones (en adelante BEI), con sede en Luxemburgo, se creó mediante el Título IV de la Tercera Parte del Tratado de Roma que constituyó la Comunidad Económica Europea(10). Sus Estatutos(11) figuran en un protocolo anexo a dicho Tratado, aunque se han incorporado sucesivas variaciones desde su redacción inicial, que se produjeron principalmente con motivo de ampliaciones de su capital(12) (por decisión de su Consejo de Gobernadores, o por razón de la incorporación de nuevos miembros a la Unión).

Los órganos decisorios y de control del BEI son: el Consejo de Gobernadores (compuesto por un Ministro de cada uno de los Estados miembros de la Unión

(2) El Consejo Europeo es la reunión de los Gobiernos de los estados miembros, a través de sus respectivos ministros. Con sede en Bruselas, su presidencia cambia cada seis meses.

(3) Sus parlamentarios son elegidos por sufragio universal desde los Estados miembros.

(4) La Comisión Europea es un órgano con funciones sobre la iniciativa legislativa, y está compuesto por 17 miembros.

(5) Está formado por 13 jueces asistidos por 6 abogados generales, que son nombrados por un período de 6 años. Su misión es garantizar el respeto del Derecho comunitario.

(6) Con sede en Luxemburgo, sus doce miembros (15 a partir del 1 de enero de 1995) controlan las actividades financieras de la Unión Europea.

(7) El Comité Económico y Social, a modo de segunda Asamblea, lo integran 189 miembros que representan a trabajadores, sindicatos, organizaciones profesionales, expertos, etcétera, junto con representantes designados por los respectivos Gobiernos. Este Comité emite dictámenes no vinculantes. Su sede está en Bruselas.

(8) Con sede en Bruselas, se compone de 189 miembros que representan a las colectividades locales y regionales, pero con carácter consultivo.

(9) El precursor del Banco Central Europeo (BCE) es el Instituto Monetario Europeo (IME), constituido en enero de 1994, con sede en Frankfurt (elegida el 29 de octubre de 1993). El IME asume la coordinación de la política monetaria y la supervisión de la evolución del ECU. Su gestión corre a cargo de un Consejo formado por un presidente y los gobernadores de los Bancos Centrales de los Estados miembros.

(10) Unión Europea: Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957, por el que se crean la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM). Nueva versión de 1 de julio de 1987: arts. 3.j.; 129; 130; 130.B; 180. Esta misión fue confirmada por el Tratado del Acta Única Europea, de 17 de febrero de 1986, D.O.C.E. de 29 de junio de 1987 y B.O.E. de 3 de julio de 1987.

(11) En este trabajo se hace referencia a su última versión, con fecha de 1 de mayo de 1994, con modificaciones sobre la versión de 1 de enero de 1991. «Vid.» Banco Europeo de Inversiones: *Estatutos del Banco Europeo de Inversiones*, Bruselas, 1991. «Cfr.» Unión Europea: Acta por la que se modifica el Protocolo sobre los Estatutos del Banco Europeo de Inversiones y se faculta al Consejo de Gobernadores para crear un Fondo Europeo de Inversiones, D.O.C.E., N. L. 173, de 7 de julio de 1994.

(12) España tiene suscritos 4.049 millones de ECUs en el Capital Social del BEI (capital total: 57.600 millones de ECUs). El desembolso corresponde, en término medio, al 7,5% del capital suscrito. «Vid.» Arts. 4-5 de Banco Europeo de Inversiones: *Estatutos...*, «op. cit.», págs. 8-9.

Europea –generalmente el de Economía–); el Consejo de Administración; el Comité de Dirección; y el Comité de Vigilancia.

El BEI tiene la misión de «contribuir al desarrollo equilibrado y estable del mercado común en interés de la Comunidad, recurriendo a los mercados de capitales y a sus propios recursos»(13) –no utiliza fondos recaudados de los contribuyentes–. Con esa finalidad, el BEI concede préstamos y garantías, sin perseguir fines lucrativos(14), a proyectos destinados(15):

- Para las regiones menos desarrolladas.
- Para la modernización o reconversión de empresas y la creación de nuevas actividades necesarias para el establecimiento del mercado único y que no puedan ser enteramente financiadas por el correspondiente Estado miembro.
- Para proyectos de interés común a varios Estados miembros, en las mismas circunstancias que en el supuesto anterior.

Más concretamente, en el marco de la misión que tiene encomendada, las inversiones que pueden ser tomadas en consideración por el BEI deben contribuir al logro de alguno de los siguientes objetivos(16):

- El fomento de la actividad de las pequeñas y medianas empresas.
- La mejora de las infraestructuras de transportes y telecomunicaciones de interés europeo.
- El desarrollo económico de las regiones menos favorecidas.
- La protección del medio ambiente y de la calidad de vida, así como la ordenación urbana.
- La realización de los objetivos europeos en materia de energía.

Desde el punto de vista de su función, el BEI se configura como un banco de desarrollo regional que pretende el reforzamiento de la cohesión económica y social en Europa.

Desde el punto de vista de su naturaleza, el BEI se caracteriza por su doble condición como institución europea y como banco: la primera supone su adaptación a las políticas comunitarias, a las que sirve como instrumento de su aplicación; la segunda atiende a su actividad, desempeñada en estrecha relación con la comunidad financiera (captando recursos en los mercados de capitales y financiando inversiones). De aquí se desprende la dualidad de sus objetivos: políticos (consolidar la integración europea) y económicos (corregir o mitigar las desigualdades).

(13) «Cfr.» Art. 198 E, (antes art. 130), Banco Europeo de Inversiones: *Estatutos...*, «op. cit.», pág. 29; y D.O.C.E. N. C-191, de 29 de julio de 1992.

(14) Únicamente cubre sus gastos aplicando un margen único del 0,15%.

(15) «Cfr.» Art. 198 E, (antes art. 130), Banco Europeo de Inversiones: *Estatutos...*, «op. cit.», pág. 29.

(16) Banco Europeo de Inversiones: *Informe anual 1993*, Banco Europeo de Inversiones, Luxemburgo, 1994, págs. 25-37.

A pesar de tratarse de una institución concebida en y para la Unión Europea, el BEI puede conceder también financiaciones a proyectos situados fuera de ese espacio, de acuerdo con los intereses comunitarios y como forma de cooperación con otras regiones del Mundo (en más de 130 países).

Actualmente, el BEI opera en cuatro zonas geográficas fuera de la Unión Europea:

- Los denominados Estados ACP (Africa-Caribe-Pacífico) y PTU (Países y Territorios de Ultramar).
- Los Estados de la cuenca mediterránea que no son miembros de la Unión Europea.
- Los Países de la Europa Central y Oriental (PECO).
- Los Países de América Latina y de Asia (ALA).

Por otra parte, una institución de reciente creación en la Unión Europea (14 de junio de 1994) es el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), destinado a facilitar, mediante la concesión de garantías, la financiación de pequeñas y medianas empresas y de grandes infraestructuras, complementando o sustituyendo en parte las garantías de los poderes públicos. El FEI funciona de manera autónoma, dotado de personalidad jurídica propia y con una contabilidad separada de la del BEI, aunque su gestión se realiza, de momento, por cuenta de éste en virtud de un convenio de cooperación(17). Su capital autorizado (2.000 millones de ECUs) está suscrito por el BEI —que es su principal accionista—, la Comisión Europea y algunas instituciones financieras; de esta última circunstancia se deriva su original estructura(18).

El BEI participa también como accionista (con un 3% en su capital) en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), cuya creación fue aprobada por el Consejo de Europa el 9 de diciembre de 1989, y su convenio fundacional firmado en París, el 29 de mayo de 1990(19).

2. LA ACTIVIDAD DEL BEI Y LOS INSTRUMENTOS PARA SU DESARROLLO

2.1. El Circuito Financiero del BEI

Para financiar su actividad, el BEI dispone de sus fondos propios y de fondos de empréstito captados en las principales plazas financieras; pero, al contrario que otras entidades financieras, el BEI no puede servirse de los recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorro, por lo que recurre a los mercados de capitales, captando recursos a interés fijo o variable, y en las monedas disponibles y solicitadas por los promotores de los proyectos de inversión.

(17) «Cfr.» Unión Europea: Acta por la que se modifica el Protocolo... «op. cit.».

(18) Banco Europeo de Inversiones: «Últimas noticias sobre el Fondo Europeo de Inversiones», *BEI Informaciones*, nº 82, noviembre 1994, pág. 3.

(19) Banco Europeo de Inversiones: «El BEI y el BERD», *BEI Informaciones*, nº 65, julio 1990, pág. 8.

A este respecto, para que un proyecto de inversión pueda beneficiarse de un préstamo del BEI ha de ser admisible, es decir, debe promover la integración europea. Esta es una condición necesaria pero no suficiente, pues cada proyecto debe tener perspectivas satisfactorias de viabilidad técnica y de rentabilidad económica (también rentabilidad financiera cuando se trate de inversiones en sectores productivos).

Por tanto, el BEI concede préstamos (que pueden concertarse en cualquier moneda) con cargo a sus recursos propios y garantías o con cargo a recursos presupuestarios de la Unión Europea; este último supuesto se produce principalmente cuando se trata de inversiones fuera de la Unión, contabilizándose tales financiaciones en una sección especial fuera del balance del BEI.

En cuanto a los beneficiarios de los préstamos que concede el BEI, pueden ser tanto prestatarios públicos como privados.

La duración de los préstamos puede ser a medio o a largo plazo (en general 7 a 12 años para los proyectos industriales y 20 años o más para los proyectos de infraestructura).

En cuanto a su modalidad, los préstamos se desagregan en dos categorías:

- Los individuales (concertados directamente con el promotor o con intermediarios financieros).
- Los globales (para un conjunto de inversiones de pequeña envergadura, asimilándose a líneas de crédito a instituciones financieras que, a su vez, financian los proyectos que cumplen los requisitos exigidos por el BEI). El coste de los proyectos a los que se afectan estos préstamos debe estar comprendido entre 40.000 ECUs y 20 millones de ECUs.

Con todo, el importe de los préstamos no puede superar, en general(20) el 50% del coste de las inversiones a las que van referidos.

En 1993 la financiación concedida por el BEI ascendió a 19.611 millones de ECUs(21), de los que 17.700 correspondieron a proyectos dentro de la Unión Europea. Cabe destacar que en relación con el concepto de «desarrollo regional» se han concedido más de los dos tercios de esas financiaciones: 12.500 millones en 1993 y cerca de 50.000 millones en los últimos cinco años(22).

En el Cuadro 1 se indica la distribución de la financiación del BEI por países y por objetivos de política comunitaria, durante el año 1993.

En el Cuadro 2 se recoge un esquema simplificado del circuito financiero (flujos de inversión-financiación) que protagoniza el BEI.

(20) El importe máximo fue elevado el 12 de diciembre de 1992, en aplicación de la denominada «iniciativa de Edimburgo», como se trata más abajo.

(21) Los recursos captados por el BEI en el mercado de capitales durante el mismo período fueron 14.224 millones de ECUs.

(22) Banco Europeo de Inversiones: *Informe anual 1993...* -op. cit.-, pág. 11.

CUADRO 1

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION POR PAISES Y OBJETIVOS DE POLITICA COMUNITARIA EN 1993*

PAISES	DESARROLLO REGIONAL	COMUNICACIONES	MEDIO AMBIENTE CALIDAD VIDA	OBJETIVOS ENERGETICOS	COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL	PYMES
ALEMANIA	1.508,5	640,6	771,8	160,4	-	213,8
BELGICA	76,2	303,2	26,4	43,4	-	118,7
DINAMARCA	667,7	658,9	39,7	169,5	-	31,4
ESPAÑA	3.831,9	1.979,4	1.251,4	296,4	390,0	23,5
FRANCIA	1.135,7	392,9	414,0	21,1	347,7	293,8
GRECIA	492,4	253,1	113,0	100,2	-	22,5
IRLANDA	407,2	30,6	24,5	258,9	-	19,0
ITALIA	2.084,7	852,2	396,3	741,3	417,0	710,6
P. BAJOS	15,3	-	240,2	271,3	-	34,5
PORTUGAL	1.317,9	381,5	58,5	152,5	9,7	27,9
R. UNIDO	924,7	242,1	1.049,2	513,3	-	45,8
OTROS	-	72,5	-	38,5	-	-
TOTALES	12.462,2	5.807,0	4.385,0	2.766,8	1.164,4	1.541,5

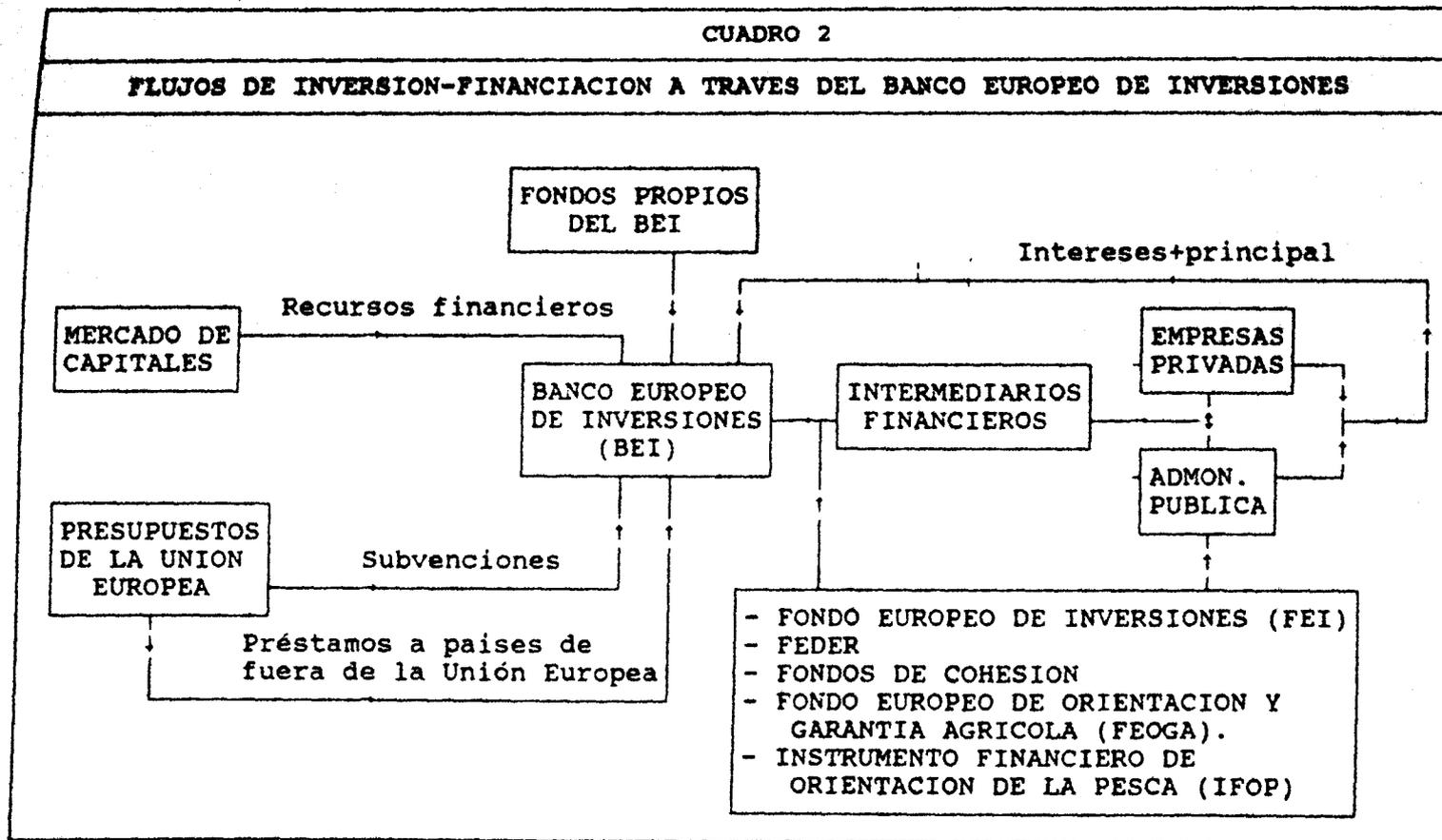
* Los importes de cada epigrafe no son acumulables porque un mismo préstamo puede corresponder simultáneamente a varios objetivos.

* Cifras en millones de ECUs.

* Fuente: BANCO EUROPEO DE INVERSIONES: Informe anual 1993, p. 29.

CUADRO 2

FLUJOS DE INVERSION-FINANCIACION A TRAVES DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES



2.2. El BEI y las pequeñas y medianas empresas

En consonancia con la política europea sobre la pequeña y mediana empresa(23) y consciente de su importante papel en la generación de empleo, el BEI concede una atención primordial a las PYMES, circunstancia que se ha reforzado desde la aprobación del denominado «instrumento de préstamo de Edimburgo»(24) y su posterior ampliación en Copenhague, en junio de 1993, que supuso, entre otros aspectos, la dotación de 1.000 millones de ECUs para la financiación de inversiones creadoras de empleo en la pequeña y mediana empresa.

El 19 de abril de 1994, el Consejo de Ministros de la Unión aprobó además una bonificación de intereses del 2 por ciento para estos préstamos (esta bonificación es costeada con partidas presupuestarias de la Unión Europea), asumiendo el BEI su administración, que comenzaría a partir del 14 de julio de 1994(25).

Concretamente, los préstamos globales para las pequeñas y medianas empresas sólo pueden solicitarse por parte de las empresas que reúnan los requisitos siguientes(26):

- Que su activo fijo anterior a la realización del proyecto sea inferior a 75 millones de ECUs.
- Que tenga menos de 500 empleados (al menos el 60% de los beneficiarios serán PYMES con menos de 250 empleados, con un volumen de negocio menor de 20 millones de ECUs y con un activo fijo neto inferior a 10 millones).
- Que no pertenezca más de un tercio de su capital a una empresa que no sea una PYME.

(23) «Vid.» Unión Europea: Decisión del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a un programa plurianual de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuidad y la consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME), *D.O.C.E.*, N. L. 161, de 2 de julio.

(24) Según decisión del Consejo Europeo celebrado en esa localidad el 12 de diciembre de 1992. El denominado «instrumento de préstamo de Edimburgo» destinó 5.000 millones de ECUs a la financiación de infraestructuras. Esa dotación se amplió el 22 de junio de 1993, en Copenhague, en 2.000 millones; y en otros 1.000 millones más —destinados a la financiación de PYMES creadoras de empleo— en diciembre de 1993, en Bruselas.

(25) «Cfr.» Unión Europea: Decisión del Consejo, de 19 de abril de 1994, relativa a la concesión por la Comunidad de bonificación de intereses de los préstamos a pequeñas y medianas empresas otorgados por el Banco Europeo de Inversiones, *D.O.C.E.*, N. L. 107, de 23 de abril; y sus precursoras: Unión Europea: Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la subvención comunitaria de intereses de los préstamos a PYME otorgados por el BEI con cargo a su línea de crédito temporal, *D.O.C.E.*, N. C. 210, de 4 de agosto de 1993; y *D.O.C.E.*, N. C. 10, de 14 de enero de 1994.

(26) Banco Europeo de Inversiones: *El instrumento PYME: Préstamos bonificados de la Unión Europea para las PYME creadoras de empleo*, Comisión Europea-Banco Europeo de Inversiones. Luxemburgo, 1994; y Unión Europea: Decisión del Consejo, de 19 de abril de 1994, relativa a la concesión por la Comunidad de bonificación de intereses de los préstamos a pequeñas y medianas empresas otorgados por el Banco Europeo de Inversiones, *D.O.C.E.*, N. L. 107, de 28 de abril.

La cuantía de estos préstamos a las PYMES y su bonificación son las siguientes(27):

- De hasta 30.000 ECUs por cada puesto de trabajo creado, con una duración del préstamo de al menos cinco años.
- Puede superar los 30.000 ECUs por cada puesto de trabajo creado, pero el importe excedente no puede acogerse a la bonificación de interés.
- La bonificación de interés puede ser de hasta 3.000 ECUs por cada puesto de trabajo creado (el 10% del préstamo bonificado).
- La bonificación de interés se abona de una sola vez con respecto a los nuevos puestos de trabajo que hayan existido continuamente durante al menos 6 meses.
- Las solicitudes deben formularse antes del 31 de julio de 1995; y los puestos de trabajo deben crearse antes del 31 de diciembre de 1996.

Estos préstamos bonificados pueden coexistir con otro tipo de ayudas nacionales o regionales, pero no con otros préstamos bonificados del BEI o de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA).

Estas condiciones se aplican a los préstamos bonificados de la Unión Europea destinados a las PYMES creadoras de empleo, por un montante global de 1.000 millones de ECUs, pero exclusivamente para los Estados miembros, en cooperación con bancos e instituciones financieras. Sectorialmente, sus beneficiarios son las PYMES que realicen inversiones en los sectores de la industria, la agroindustria, el turismo y los servicios (excluido el comercio detallista).

2.3. Referencia a la actividad del BEI en capital-riesgo

Un instrumento de financiación que comenzó a utilizar el BEI a comienzos de años 70 fue el capital-riesgo, especialmente en las inversiones fuera de la Comunidad(28). Las aportaciones de capital-riesgo del BEI son sufragadas con recursos presupuestarios de la Unión Europea (también se pueden combinar, según las características del proyecto, con recursos propios del BEI), pudiendo adoptar dos modalidades:

- a) Adquisición directa de participaciones (con carácter minoritario y provisional) en el capital de empresas de terceros países y en nombre de la Unión Europea.
- b) Realización de aportaciones consistentes en:
 - préstamos subordinados, cuyo reembolso y condiciones dependen de los compromisos del prestatario,
 - préstamos condicionales, que dependen de los objetivos previstos en la inversión.

(27) Banco Europeo de Inversiones: *El instrumento PYME...* «op. cit.».

(28) Esto se desarrolló en el marco del «II Convenio de Yaoundé», en relación con los denominados Estados ACP (Africa-Caribe-Pacífico).

3. LA CONTRIBUCION DEL BEI AL DESARROLLO REGIONAL EUROPEO

La acción del BEI en favor del desarrollo regional constituye un aspecto clave dentro de la política de corrección de los desequilibrios en la Unión Europea, que se complementa con las subvenciones que concede la Comisión Europea en el marco de los denominados Fondos Estructurales.

Desde la primera reforma de los Fondos Estructurales, en 1989, hasta 1993, la financiación concedida por el BEI por el concepto de «desarrollo regional» ha sido de 47.200 millones de ECUs, que han contribuido a la realización de inversiones por un valor aproximado de 146.000 millones de ECUs(29).

Conviene resaltar que el BEI no concede subvenciones sino únicamente préstamos, y que sus financiaciones no se distribuyen entre países o sectores económicos según una asignación predeterminada (como ocurre con las subvenciones de los Fondos Estructurales). Con todo, la actuación del BEI se concentra principalmente (aproximadamente en un 75% durante 1993) en las regiones menos favorecidas de la Unión Europea.

Por tanto, se da un alto grado de complementariedad entre la financiación del BEI y las subvenciones de los Fondos Estructurales, fruto de la coordinación entre el BEI y la Comisión Europea(30). Esta cooperación hace especial referencia a los siguientes instrumentos:

- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), creado en 1975 para subvencionar actividades industriales, artesanales y de infraestructuras, así como la educación y la sanidad.
- El Fondo de Cohesión, creado en 1993 y operativo desde 1994, con la misión de financiar –hasta el 85%– los gastos públicos en materia de infraestructuras de transporte y de protección del medio ambiente en Grecia, España, Irlanda y Portugal(31).
- Otros tres Fondos Estructurales específicos:
 - El Fondo Social Europeo (FSE).
 - El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA).
 - El Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

(29) Banco Europeo de Inversiones: «El BEI y el desarrollo regional», BEI Informaciones, nº 82, noviembre 1994, pág. 2.

(30) «Cfr.» Unión Europea: Reglamento 2081/93/CEE del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se modifica el Reglamento 2052/88/CEE relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes, D.O.C.E., N. L. 193, de 31 de julio.

(31) Unión Europea: Reglamento 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de Cohesión, D.O.C.E., N. L. 130, de 25 de mayo.

El Consejo Europeo de Edimburgo celebrado en diciembre de 1992 acordó incrementar a 164.300 millones de ECUs las dotaciones para las intervenciones estructurales de la Unión Europea durante el período 1994-1999, incluyendo 149.800 millones para los Fondos Estructurales y 14.470 para el Fondo de Cohesión(32). Esto supone duplicar, con respecto al período 1989-1993, las dotaciones para los países menos favorecidos de la Unión (Grecia, España, Irlanda y Portugal)(33).

Por razón de la actividad desarrollada por el BEI en este campo, puede afirmarse que se configura en la actualidad como una institución firmemente involucrada en la construcción e integración europea, aceptando la financiación de proyectos que contribuyan al desarrollo de sus miembros; es decir, persigue el objetivo político de la integración y consolidación europea a través del objetivo económico que constituye el desarrollo equilibrado de sus regiones.

En este punto cabe remarcar que se pretende la integración política europea y su consecuente integración económica, pero no la integración empresarial (aunque ésta sea en ocasiones consecuencia de la primera).

En la Europa actual, el desarrollo regional pasa principalmente por la adecuada dotación de infraestructuras de comunicaciones y por alcanzar el grado de calidad de vida que se considere preciso y factible. Ambos objetivos generales contribuyen de forma directa al incremento de la actividad económica en esas regiones, con un considerable efecto multiplicador sobre las economías nacionales.

Precisamente, cada período de la construcción europea ha requerido que el BEI financiase diferentes tipos de proyectos; así, cuando prácticamente se ha superado el establecimiento de la red viaria y de las infraestructuras básicas de comunicaciones acordes en dimensión con la actividad económica y social de los europeos, comienza a despuntar la atención hacia formas más sofisticadas o innovadoras de progreso socioeconómico, como son las denominadas «autopistas de la información», las nuevas fuentes de energía o el uso más racional de las existentes, la protección del medio ambiente, e incluso la práctica de la solidaridad (real y financiera) con los países menos desarrollados del entorno europeo.

(32) «Cfr.» Unión Europea: Propuesta de Reglamento del Consejo, de 21 de diciembre de 1992, por el que se modifica el Reglamento 2052/88/CEE relativo a las funciones de los fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás Instrumentos financieros existentes, D.O.C.E., N. C. 118, de 28 de abril.

(33) Banco Europeo de Inversiones: «El BEI y el desarrollo regional...», «op. cit.», pág. 3.

Con respecto a este último aspecto, el BEI y otras instituciones de la Unión Europea participan cada vez más activamente en la financiación de los países menos favorecidos de fuera de la Unión. Las razones pueden ser obviamente económicas y veladamente políticas, pues aspectos tales como la presión de la inmigración proveniente de terceros países o la inestabilidad política y social de los mismos podrían ser amortiguadas si se elevase su grado de desarrollo económico. Esta circunstancia resulta especialmente próxima con respecto a los países de Europa oriental y a los del Magreb.

En suma, el desarrollo regional europeo se configura como un objetivo de otro más amplio que es la consecución y la consolidación de la integración europea, y que previsiblemente en los próximos años deberá atender aun más al desarrollo regional de las áreas limítrofes de esa Unión de Estados.

4. LA ACTIVIDAD DEL BEI EN ESPAÑA

Desde el Ingreso de España en la Comunidad Europea, el BEI ha destinado un elevado volumen de sus recursos a la financiación de proyectos españoles, principalmente relacionados con el concepto de «desarrollo regional», con un considerable peso específico de los capítulos de infraestructuras y de PYMES.

En un marco más amplio, la financiación del BEI durante 1993 a los cuatro países denominados «de la cohesión» (Grecia, España, Irlanda y Portugal) ascendió a 6.142 millones de ECUs, o sea, el 37% de las financiaciones dentro de la Unión(34).

El volumen total de los préstamos firmados entre el BEI y España durante 1993 alcanzó la cifra de 4.005,1 millones de ECUs (durante 1992 fueron 3.020,6). De esa cuantía, 3.835,7 millones de ECUs fueron préstamos individuales, y el resto, 169,4 millones, fueron préstamos globales(35).

En el período comprendido entre 1989 y 1993, España suscribió préstamos del BEI por un volumen total de 12.893 millones de ECUs. Comparativamente, en el mismo período, los restantes países de la Unión Europea recibieron la siguiente financiación procedente del BEI (CUADRO 3):

(34) Banco Europeo de Inversiones: *Informe anual 1993...* «op. cit.», pág. 30.

(35) «Ibíd.», pág. 42.

CUADRO 3*		
FINANCIACION RECIBIDA DEL BEI EN EL PERIODO 1989-1993		
ESTADOS MIEMBROS	FINANCIACION	PORCENTAJE
ALEMANIA	6.394	9,2 %
BELGICA	1.167	1,6 %
DINAMARCA	3.232	4,6 %
ESPAÑA	12.893	18,5 %
FRANCIA	8.437	12,1 %
GRECIA	1.465	2,1 %
IRLANDA	1.333	1,9 %
ITALIA	18.340	26,4 %
LUXEMBURGO	-	-
PAISES BAJOS	1.191	1,7 %
PORTUGAL	5.124	7,3 %
REINO UNIDO	9.865	14,2 %
TOTAL	69.441	100,0 %
* Fuente: Elaboración propia a partir de BANCO EUROPEO DE INVERSIONES: Informe anual 1993 * Cifras en millones de ECUs		

La práctica totalidad de esa financiación se destinó a regiones españolas acogidas a la acción de los fondos estructurales, con principal asignación a las infraestructuras de base. Así, para transportes (básicamente autopistas, tendido ferroviario, puertos y aeropuertos) correspondieron 1.999 millones de ECUs; a las telecomunicaciones (telefonía y satélites) se destinaron 294; a la protección del medio ambiente 888; y al sector de energía 196 millones de ECUs(36).

Algunas Comunidades Autónomas españolas han suscrito convenios con entidades financieras con el propósito de subvencionar los tipos de interés de los préstamos para las PYMES mediante préstamos globales del BEI(37).

De este modo, los beneficiarios finales soportan un tipo de interés que es el resultado de añadir al coste de los fondos del BEI un margen que la entidad financiera intermediaria establece como prima de riesgo financiero más el coste de administración, pero se reduce en los puntos correspondientes a la subvención que otorga cada Comunidad Autónoma:

$$\begin{aligned} \text{Tipo del beneficiario} = & \quad \% \text{ BEI} + \\ & + \% \text{ Intermediario (prima+gestión)} + \\ & - \% \text{ Subvención Comunidad Autónoma.} \end{aligned}$$

(36) «Vid.» Banco Europeo de Inversiones: Banco Europeo de Inversiones: la institución bancaria de la Comunidad Europea para la financiación a largo plazo, Luxemburgo, 1991.

(37) «Ibid.».

En el contexto de la política de creación de empleo en las PYMES, el BEI concertó en junio de 1994 un acuerdo con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) para la administración del programa de préstamos bonificados, por un montante global de 190,9 millones de ECU (30.000 millones de pesetas), con destino a PYMES e inversiones en protección del medio ambiente(38).

Además del ICO, hay otras entidades financieras españolas que actúan como intermediarias en la financiación de proyectos admisibles por el BEI, en el marco de préstamos globales, son: Banco Bilbao-Vizcaya, Banco Central-Hispano, Banco Exterior de España, Banco Español de Crédito, Banco Popular Español, Banco de Santander, Bancaja, Banco Sabadell y Banco de Crédito Local.

Con todo, entre estas instituciones se detecta una escasa o nula presencia de otras entidades bancarias españolas tradicionalmente muy relacionadas con el desarrollo regional, como son las cajas de ahorros y las sociedades cooperativas de crédito, que cuentan igualmente con extensas redes operativas, y con un considerable grado de acercamiento a la industria local; así por ejemplo, el entramado de sociedades cooperativas (básicamente PYMES) que se vinculan directamente con la banca cooperativa.

En el Cuadro 4 se recoge la relación de los proyectos financiados en España durante 1993; y en el Cuadro 5 la distribución de la financiación por Comunidades Autónomas durante el año 1993 y la acumulada en el período 1989-1993.

CUADRO 4	
PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BEI EN ESPAÑA EN 1993*	
A) PRESTAMOS INDIVIDUALES:	3.835,7
* Infraestructuras eléctricas:	
- RED ELECTRICA DE ESPAÑA	48,2
- EMPRESA NACIONAL HIDROELECTRICA DEL RIBAGORZANA	2,6
- FUERZAS ELECTRICAS DE CATALUÑA	64,8
- CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	63,4
* Tratamiento de aguas y suministro:	
- INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO	58,3
- JUNTA DE SANEAMIENTO DE CATALUÑA	63,4
- CANAL DE ISABEL II	50,5
- JUNTA DE ANDALUCIA	110,3
- COM. AUTONOMA EXTREMADURA	14,6
- MOPU: EMBALSES MURCIA Y VALENCIA	60,0
- MINISTERIO ECONOMIA: IDEM	232,0
- COM. AUTONOMA CASTILLA-LA MANCHA	47,7
* Redes ferroviarias:	
- FEVE	18,0
- AVE MADRID-SEVILLA	416,2

(38) Banco Europeo de Inversiones: «España firma un acuerdo entre el BEI y el ICO para apoyar la creación de empleo por las PYMES», Comunicado de Prensa, Luxemburgo, 29 de julio de 1994.

CUADRO 4 (Continuación)

PROYECTOS FINANCIADOS POR EL BEI EN ESPAÑA EN 1993*

* Red viaria:	
- AUTOPISTAS DE CATALUÑA	50,5
- GESTION DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	33,1
- COM. AUTONOMA DE MADRID	66,8
- TERRITORIO HISTORICO DE VIZCAYA	102,1
- COM. AUTONOMA DE GALICIA	66,8
- COM. AUTONOMA CASTILLA-LEON	38,3
- COM. AUTONOMA EXTREMADURA	10,7
- COM. AUTONOMA DE LA RIOJA	9,7
- MOPU: VARIOS TRAYECTOS	786,6
* Instalaciones portuarias:	
- CENTRO INTERMODAL DE BARCELONA	25,3
- AUTORIDAD PORTUARIA DE BARCELONA	14,4
- AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO	36,1
- AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	23,2
* Líneas de Metro:	
- CONSORCIO DE TRANSPORTES DE VIZCAYA	81,0
- COM. AUTONOMA DE VALENCIA	66,8
- COM. AUTONOMA DE MADRID	64,8
* Aeropuertos:	
- AEROPUERTOS ESPAÑOLES	97,3
* Telefonía:	
- CIA TELEFONICA	279,1
* Satélites de comunicaciones:	
- HISPASAT	15,2
* Regeneración de zona industrial:	
- COM. AUTONOMA DE ASTURIAS	53,4
* Red viaria, puertos, suministro de agua:	
- COM. AUTONOMA DE GALICIA	133,5
* Refinerías de petroleo:	
- REPSOL	100,5
* Papel:	
- SARRIO	32,4
* Automoción:	
- DAIMLER-BENZ ESPAÑA	129,7
- SEAT	234,4
* Aviación:	
- CASA	25,9
B) PRESTAMOS GLOBALES:	169,4
* BANCO DE CREDITO LOCAL	
	72,1
* INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL	
	64,8
* BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	
	32,4
TOTAL.....	4.005,1

* Fuente: elaboración propia a partir de BANCO EUROPEO DE INVERSIONES: Informe anual 1993, pp. 89-90.
 * Cifras en millones de ECUs.

CUADRO 5

FINANCIACION CONCEDIDA POR EL BEI A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DURANTE 1993 Y EN EL PERIODO 1989-1993*

COMUNIDADES AUTONOMAS	PERIODO 1993	PERIODO 1989-1993
BALEARES	150,9	225,2
NAVARRA	83,2	225,3
MADRID	449,0	1.856,5
CATALUÑA	569,0	2.227,0
PAIS VASCO	377,9	680,6
ARAGON	16,5	116,8
LA RIOJA	11,8	45,3
C. VALENCIANA	409,0	1.111,8
CANARIAS	16,1	179,4
CANTABRIA	95,3	240,8
MURCIA	134,1	394,8
ASTURIAS	170,2	319,5
CASTILLA-LEON	111,0	550,2
CASTILLA-LA MANCHA	323,8	891,3
ANDALUCIA	514,2	2.078,2
GALICIA	214,2	574,7
EXTREMADURA	278,7	390,6
MULTIRREGIONALES	-	785,6
TOTAL	3.924,7	12.893,3

* Fuente: elaboración propia a partir de BANCO EUROPEO DE INVERSIONES: Informe anual 1993, p. 105;

* Cifras en millones de ECUs.

5. CONCLUSIONES

Puesto que la misión del BEI es contribuir al desarrollo de la Unión Europea respetando las reglas de la gestión bancaria, su rasgo distintivo principal con respecto a otras instituciones financieras es el hecho de que únicamente pueden acogerse a su financiación las inversiones que concurren a un objetivo comunitario; es decir, que contribuyan al desarrollo regional, la modernización o conversión de empresas, la creación de nuevas actividades precisas para el desarrollo del mercado europeo, o que presenten un interés común. Por tanto, su actividad debe estar en consonancia con la política de la Unión Europea.

Por otra parte, se constata el considerable peso específico que progresivamente han adquirido las pequeñas y medianas empresas en el conjunto de la financiación otorgada por el BEI, especialmente en los últimos años, como consecuencia de su capacidad generadora de empleo. Precisamente el Gobierno

européo ha decidido canalizar a través del BEI sus dotaciones presupuestarias por este concepto así como las subvenciones en los tipos de interés aplicables.

Sin embargo, el BEI continúa la misión original que le fue encomendada de contribuir a la integración de Europa a través del desarrollo de sus regiones. Superada una etapa inicial de mayor concentración en el sector industrial y productivo, en los últimos años el BEI ha desempeñado un papel de primer orden en la financiación de las infraestructuras europeas de transportes y energía, y más recientemente y con mayor intensidad en lo referido al medio ambiente y la calidad de vida.

Asimismo es destacable el paulatino incremento de sus operaciones con países terceros en nombre de la Unión Europea; en ocasiones en colaboración con otras instituciones europeas.

El BEI se ha consolidado como un instrumento ágil de aplicación de la política europea, pero respetando al mismo tiempo los criterios clásicos de la gestión bancaria, aunque, en este caso, sin ánimo de lucro. Precisamente como consecuencia de esta última circunstancia podría parecer que el BEI entra en competencia directa con otras entidades financieras europeas, si bien, este efecto queda anulado por no operar el BEI más que a través de otros intermediarios financieros, careciendo de una red propia de oficinas operativas. Por tanto, el BEI no compite con la banca al por menor, y tampoco lo hace con la banca de negocios.

En suma, el Banco Europeo de Inversiones se configura como un instrumento financiero decisivo para la construcción de Europa mediante el desarrollo de sus regiones, de acuerdo con las directrices emanadas de la Unión Europea, lo que obliga a una permanente y dinámica revisión de sus objetivos.

NORMATIVA

UNION EUROPEA: Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957, por el que se crean la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM).

ESPAÑA: LEY ORGANICA 10/1985, de 2 de agosto, por la que se autoriza la ratificación por el Reino de España del Tratado de 12 de junio de 1985 para la adhesión de España a las Comunidades Europeas, *B.O.E.* de 8 de agosto.

UNION EUROPEA/ESPAÑA: Tratado del Acta Unica Europea, de 17 de febrero de 1986, *D.O.C.E.* de 29 de junio de 1987 y *B.O.E.* de 3 de julio de 1987.

ESPAÑA: LEY 47/1985, de 27 de diciembre, de Bases de Delegación al Gobierno para la aplicación del derecho de las Comunidades Europeas, *B.O.E.* de 30 de diciembre.

UNION EUROPEA/ESPAÑA: INSTRUMENTO de Ratificación del Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992, B.O.E., nº 11, del jueves 13 de enero de 1994, págs. 858-926.

UNION EUROPEA: PROPUESTA DE REGLAMENTO del Consejo por el que se modifica el Reglamento 2052/88/CEE relativo a las funciones de los fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás Instrumentos financieros existentes, D.O.C.E., N. C. 118, de 28 de abril.

ESPAÑA: LEY ORGANICA 10/1992, de 28 de diciembre, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Maastricht, B.O.E., de 29 de diciembre.

UNION EUROPEA: PROPUESTA DE REGLAMENTO del Consejo por el que se modifica el Reglamento 2052/88/CEE relativo a las funciones de los fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás Instrumentos financieros existentes, D.O.C.E., N. C. 118, de 28 de abril de 1993.

UNION EUROPEA: DECISION del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a un programa plurianual de acciones comunitarias para reforzar los ejes prioritarios y para garantizar la continuidad y la consolidación de la política empresarial en la Comunidad, en particular a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME), D.O.C.E., N. L. 161, de 2 de julio de 1993.

UNION EUROPEA: REGLAMENTO 2081/93/CEE del Consejo, de 20 de julio de 1993, por el que se modifica el Reglamento 2052/88/CEE relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes, D.O.C.E., N. L. 193, de 31 de julio de 1993.

UNION EUROPEA: REGLAMENTO 2083/93/CEE del Consejo, de 20 de julio de 1993, que modifica el Reglamento 4253/88/CEE por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento 2052/88/CEE, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes, D.O.C.E., N. L. 193, de 31 de julio de 1993.

UNION EUROPEA: PROPUESTA DE DECISION del Consejo relativa a la subvención comunitaria de intereses de los préstamos a PYMES otorgados por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a su línea de crédito temporal, D.O.C.E., N. C. 210, de 4 de agosto de 1993.

UNION EUROPEA: PROPUESTA DE DECISION del Consejo relativa a las subvenciones comunitarias de interés de los préstamos a PYMES otorgados por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a su línea de crédito temporal, D.O.C.E., N. C. 10, de 14 de enero de 1994.

UNION EUROPEA: DECISION del Consejo, de 19 de abril de 1994, relativa a la concesión por la Comunidad de bonificación de intereses de los préstamos a PYMES otorgados por el Banco Europeo de Inversiones, D.O.C.E., N. L. 107, de 28 de abril.

UNION EUROPEA: REGLAMENTO 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de Cohesión, D.O.C.E., N. L. 130, de 25 de mayo.

UNION EUROPEA: ACTA por la que se modifica el Protocolo sobre los Estatutos del Banco Europeo de Inversiones y se faculta al Consejo de Gobernadores para crear un Fondo Europeo de Inversiones, D.O.C.E., N. L. 173, de 7 de julio de 1994.

BIBLIOGRAFIA

BANCO EUROPEO DE INVERSIONES:

- «El BEI y el desarrollo regional». *BEI Informaciones*, nº 82. Noviembre 1994. Pág. 2.
- *España firma un acuerdo entre el BEI y el ICO para apoyar la creación de empleo por las PYMES*. Comunicado de Prensa. Luxemburgo. 29 de julio de 1994.
- «Últimas noticias sobre el Fondo Europeo de Inversiones». *BEI Informaciones*, nº 82. Noviembre 1994. Pág. 3.
- *Banco Europeo de Inversiones: la institución bancaria de la Comunidad Europea para la financiación a largo plazo*. Luxemburgo. 1991.
- «El BEI y el BERD». *BEI Informaciones*, nº 65. Julio 1990. Pág. 8.
- *BEI Informaciones*, varios números. 1989-1994.
- *El instrumento PYME: Préstamos bonificados de la Unión Europea para las PYME creadoras de empleo*. Comisión Europea-Banco Europeo de Inversiones. Luxemburgo. 1994.
- *Estatutos del Banco Europeo de Inversiones*. Banco Europeo de Inversiones. Bruselas. 1991.
- *Financiar el futuro de Europa*. Banco Europeo de Inversiones. Luxemburgo. 1992.
- *Informe anual 1991, 1992, 1993*. Banco Europeo de Inversiones. Luxemburgo. 1991, 1993, 1994.
- *La protección del medio ambiente*. Banco Europeo de Inversiones, serie temática. Bruselas.
- *Las comunicaciones*. Banco Europeo de Inversiones, serie temática. Bruselas.
- *Posibilidades de financiación en los países terceros mediterráneos*. Banco Europeo de Inversiones. Luxemburgo. 1992.
- *Posibilidades de financiación en el marco del IV Convenio de Lomé*. Banco Europeo de Inversiones. Luxemburgo. 1992.

BAREA MATEO, M.T.:

«Impacto sobre el desarrollo regional español de los recursos recibidos de los fondos estructurales comunitarios.». *Revista de Debate sobre Economía Pública Social y Cooperativa*, nº 3. Enero-mayo 1988. Págs. 37-58.

BOLUFER, R.:

«Flujos financieros entre la CEE y España en relación con los fondos estructurales.». *Revista de Debate sobre Economía Pública Social y Cooperativa*, nº 3. Enero-mayo 1988. Pág. 85-96.

COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

– «Las instituciones de la Comunidad Europea». *La Europa sin fronteras*, Comisión Europea, nº 2. 1994.

– «Política comunitaria de competencia y pequeñas y medianas empresas». *La Europa sin fronteras*, Comisión Europea, nº 3 (suplemento). 1994.

GARCIA-LOMBARDERO, J. y MARKOPOULIOTIS, G.:

«La intervención de los fondos estructurales de la CEE en las regiones del sur de Europa: el contexto de la reforma de los fondos». *Revista de Debate sobre Economía Pública Social y Cooperativa*, nº 3. Enero-mayo 1988. Pág. 13-36.

GONZALEZ CAMPOS, J. y DESANTES REAL, M.:

Textos básicos de las Comunidades Europeas. Tecnos. Madrid. 1987.

IBAÑEZ JIMENEZ, J.:

«Las estructuras económicas de Europa en relación con el denominado 'Espacio Económico Europeo'». *Actualidad Financiera*, nº 16. 19-25 de abril de 1993. Doc. 1-37. Pág. 239-245.

LOPEZ PASCUAL, J.:

«El Banco Europeo de Inversiones y los préstamos globales». *Actualidad Financiera*, nº 24. 13-19 de junio de 1994. Doc. 1-47. Págs. 553-558.

MAYER, C. y VIVES, X. (Edit.):

La intermediación financiera en la construcción de Europa. Fundación BBV. Bilbao. 1993.

TORAL ARTO, A.:

«Hacia la Unión Económica y Monetaria Europea. Beneficios potenciales frente a divergencias regionales». *Actualidad Financiera*, nº 3. 18-24 de enero de 1993. Doc. 1-6. Págs. 31-36.

VIVES, X.:

«Banking Competition and European Integration», en A. Giovanni; C. Mayer: *European Financial Integration*. Cambridge University Press. Cambridge. 1991. Págs. 9-31.